

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 921

17 de octubre de 2011

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a las Comisiones de Desarrollo de Oeste; y de Gobierno

RESOLUCION CONJUNTA

Para traspasarle al Municipio de Moca el título dominical de las obras construidas para los Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010, realizadas en el Coliseo de Moca, con fondos del Gobierno estatal de Puerto Rico, del Departamento de Recreación y Deportes y de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura terrenos propiedad de dicho Municipio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pueblo de Moca está situado en la Zona turística Porta del Sol Puerto Rico, parte Noroeste de la Isla en los 58° 23' (latitud Oeste) del Meridiano de Greenwich. Está localizada en un pequeño valle en la falda de las montañas de la Tuna a 141 pies sobre el nivel del mar. El pueblo de Moca consta de doce barrios que son: Aceitunas, Capá, Centro, Cerro Gordo, Cruz, Cuchillas, Marías, Naranja, Plata, Rocha, Voladoras y Pueblo (zona rural y urbana).

Aunque se desconoce cuál es el origen del nombre de Moca, se acepta que se deriva de la gran abundancia de árboles de Moca que había en la jurisdicción. El 19 de febrero de 1972 se adoptó oficialmente el árbol de Moca como árbol representativo del pueblo de Moca.

Los municipios son el más cercano punto de contacto entre la población y sus instituciones oficiales. En efecto, los municipios son los proveedores por excelencia de servicios a los ciudadanos de nuestra isla. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende las mejoras construidas al Coliseo en el municipio de Moca debe ser propiedad de y ser administrado por el gobierno municipal de dicha ciudad. Por ello esta pieza legislativa transfiere al municipio de Moca todos los bienes, obras y mejoras muebles e inmuebles por destino que fueron construidos o realizados con fondos públicos asignados por la Asamblea Legislativa con motivo de los

“Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010” y que quedan relacionados en la parte dispositiva de la presente pieza legislativa así como todos los demás efectos pertenecientes al gobierno estatal que actualmente allí se encuentran.

Mediante la Resolución Conjunta Número 960 del 23 de julio de 2004 se estableció, como política pública del Estado, respaldar, estimular y contribuir a la celebración de los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez en el año 2010.

La ciudad de Mayagüez había sido declarada como sede de dicho evento deportivo y tanto la Rama Ejecutiva como la Legislativa del Gobierno de Puerto Rico, tomaron todas las medidas presupuestarias necesarias para la preparación de dicha Ciudad de modo que pudiera quedar equipada para el éxito del mismo. Partes del evento deportivo se realizaron en otros pueblos, por lo que fue necesario, proveer los recursos de los mismos para que pudieran albergar ciertas actividades relativas a dichos juegos. Estos pueblos del oeste son: Aguada, Aguadilla, Cabo Rojo, Guánica, Isabela, Hormigueros, Las Marías, Lajas, Maricao, Mayagüez, Moca, Rincón, Sabana Grande, San Germán, San Sebastián, Guayanilla, Yauco y Peñuelas. Algunos de estos pueblos fueron sede de ciertos eventos deportivos o facilidades para los deportistas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Por la presente se le traspa, al Municipio de Moca el título dominical de
- 2 todas las obras, estructuras, bienes muebles o inmuebles por destino, así como las
- 3 monumentaciones, las mejoras e instalaciones en la propiedad a la cual se aludirá en la
- 4 sección 2 de la presente Resolución Conjunta y que fueron edificadas, realizadas o
- 5 construidas con fondos públicos del gobierno estatal, el Departamento de Recreación y
- 6 Deportes, la Administración para el financiamiento de la Infraestructura o de cualquiera y
- 7 toda otra dependencia, oficina, agencia o instrumentalidad de dicho gobierno, en dicha
- 8 propiedad.
- 9 Sección 2.- La propiedad inmueble sobre la cual enclava o enclavan las obras o bienes
- 10 inmuebles por destino, mejoras o instalaciones objeto del presente traspaso es en que se

1 describe a continuación: Coliseo Dr. Juan Sánchez Acevedo, ubicado en carretera PR-111
2 norte, intercesión carretera PR-110.

3 Sección 3.- Se traspasa también toda obra, construcción, estructura, monumentación,
4 mejora o cambio a las instalaciones o terrenos consecuentes de las mejoras destinadas a la
5 impermeabilización del techo y corrección de filtraciones entre el edificio original y la
6 expansión. La remodelación de los baños, camerinos, reemplazo de gradas del área original
7 del Coliseo y revisión del aire acondicionado. El reemplazo de las puertas de los baños,
8 reparación de filtración de agua por los conductos del aire acondicionad; la instalación de una
9 pizarra electrónica nueva, la instalación del sistema de sonido nuevo y la expansión de la
10 caseta de prensa y demás instalaciones construidas, hechas o realizadas en el Coliseo de
11 Moca para los “Juegos Centroamericanos y del Caribe Mayagüez 2010”.

12 Sección 4.- Se traspasa, cede, da y enajena a favor del Municipio de Moca todo derecho,
13 acción, privilegio y reclamación, de todo y cualquier tipo que tengan o pudiere tener en este
14 momento o en el futuro, ya fuere el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Recreación
15 y Deportes, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura o cualquier
16 departamento o agencia, corporación pública con relación o frente a cualquier otra persona
17 natural o jurídica pública, incluyendo contratistas, desarrolladores, aseguradores, compañías
18 afianzadoras o cualesquiera entidades como consecuencia de la construcción, mantenimiento,
19 diseño, ejecución de obra, contrato o cualquier otra fuente, como consecuencia, por motivo o
20 derivado de la titularidad, tenencia, posesión, funcionamiento, disfrute, usufructo o cualquier
21 otro derecho o privilegio consecuente de la construcción, ubicación, tenencia o existencia de
22 las obras, instalaciones y bienes que son objeto de traspaso mediante la presente Resolución
23 Conjunta, excepto aquellos que fueren necesarios para defenderse o hacer valer cualquier

1 acción, derecho o privilegio frente al mencionado Municipio o para defenderse de cualquier
2 acción incoada o que pudiere incoarse contra el Gobierno de Puerto Rico, la Autoridad para el
3 Financiamiento de la Infraestructura, el Departamento de Recreación y Deportes o cualquier
4 otra corporación pública, agencia, instrumentalizada u oficina del gobierno de Puerto Rico.

5 Sección 5.- El municipio de Moca es responsable por los pagos correspondientes a, agua,
6 luz y mantenimiento de la obra mencionada en la sección 2 y 3 de esta pieza legislativa.

7 Sección 6.- Se le ordena al Registrador de la Propiedad de la Sección correspondiente que
8 se sirva tomar razón en los libros a su cargo del traspaso que mediante la presente Resolución
9 se efectúa.

10 Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.